

EN PONDE EXPEDIENTE H.C.D. LETRA D D-00036/18-2018



Corresp. Expte.- D-00036/18.- H.C.D.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA

12495

Artículo-1º.-Convalídase el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente Municipal Don NESTOR OSVALDO, GRINDETTI y el Sr. LUIS DOMINGO ORDOÑEZ, D.N.I. 10.150.779, titular de la Escuela de Dibujo Luis Ordoñez, cuyo objeto es becar a treinta y cinco (35) alumnos por diez (10) meses, para cursar el segundo año en dicha Escuela. Estos alumnos fueron seleccionados en el año 2017 y ya cursaron el primer año; cuyo Convenio obra a fs. 2 y 2vta. del Expediente N° S-87.235/18.- D.E. y D-00036/18.- H.C.D.-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 26 de Febrero de 2018.

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 0657
DE FECHA 01 MAR 2018

ES COPIA FIEL DE SU ORGINA

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

Registrada bajo el N°

12495

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno



Entre la **MUNICIPALIDAD DE LANÚS** representada por el Sr. Intendente Municipal **Actuario NESTOR OSVALDO GRINDETTI**, con DNI 11.553.269 con suficientes facultades para este acto, con domicilio en la Avenida Hipólito Yrigoyen 3863 de la ciudad y partido de Lanús, en adelante "La Municipalidad", por una parte y la Escuela de Dibujo **LUIS ORDOÑEZ**, representada en este acto por el Sr. Luis Domingo Ordoñez con DNI 10.150.779 domiciliado en O'Higgins 1549, Lanús Oeste, en adelante "La Escuela" por otra parte, se conviene en celebrar el presente CONVENIO, el qué estará sujeto a lo dispuesto en la materia por el Código Civil y las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: La Municipalidad y La Escuela becarán a las treinta y cinco (35) personas que continúan y que fueron seleccionadas en el año 2017 para cursar el primer año del Curso de Caricaturas, a los fines de continuar el segundo año en la Escuela de Dibujo.

SEGUNDA: El segundo año del curso de caricaturas tendrá una duración de diez (10) meses, comenzando en el mes de marzo y finalizando en diciembre del 2018. Los alumnos que cursen el segundo año participarán de dos exposiciones a nivel nacional y los ganadores participarán en concursos internacionales.

TERCERA: FORMA DE COLABORACION: La beca referida en la cláusula primera, será soportada en partes iguales por "La Municipalidad" y por "La Escuela". El costo de la cuota es de pesos un mil cuatrocientos (\$1.400). La matrícula anual será bonificada por La Escuela.

QUINTA: La Municipalidad de Lanús, le abonará mensualmente a "La Escuela" la suma de pesos setecientos (\$ 700) multiplicada por la cantidad de alumnos que concurren a La Escuela y que fueron beneficiados por la beca referida.

SEXTA: La Escuela, deberá presentar mensualmente, al momento del cobro, una factura detallando el importe correspondiente a la cantidad de alumnos becados y la planilla de asistencia de los alumnos con la firma de los mismos y del responsable del establecimiento.

SEPTIMA: El presente convenio se suscribe Ad Referéndum de la correspondiente aprobación del Honorable Concejo Deliberante, conforme surge de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

OCTAVA: Jurisdicción: Ante cualquier cuestión derivada de la aplicación y/o de la interpretación del convenio, las partes se comprometen a agotar todos los medios necesarios para poner fin a la controversia de un modo amigable y componedor. Ello no obstante en caso que surgieren conflictos a resolver, las partes se someten a la competencia de los Tribunales del Departamento Judicial de Lomas de Zamora.

En prueba de conformidad se firma dos (2) ejemplares de un mismo tenor y contenido y a un solo efecto, en la ciudad de Lanús, a los 29 días del mes de enero de 2018.

Luis Odder

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS



DECRETO N° 0657

Lanús, 01 MAR 2018

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 13 del expediente N° S-87235/18, (H.C.D. D-00036-18).

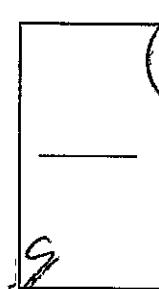
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECreta:

Artículo 1º. Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 26 de Febrero de 2018, obrante a fojas 13 del expediente N° S-87235-18, (H.C.D. D-00036-18), por la cual se convalida el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente Municipal Don Néstor Osvaldo Grindetti y el Sr. Luis Domingo Ordoñez, D.N.I. N° 10.150.779, titular de la Escuela de Dibujo Luis Ordoñez, cuyo objeto es becar a treinta y cinco (35) alumnos por diez (10) meses, para cursar el segundo año en dicha Escuela.-

Artículo 2º. Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12495; publíquese en el Boletín Municipal; por Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión, tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; cumplido, remítase a la Secretaría de Cultura y Educación.-

Artículo 3º. Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
De disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno